



**PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001-31.03.007-2020-00118-00**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a realizar la liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., dentro del proceso declarativo antes referenciado, a cargo de los demandantes, y a favor de los demandados así:

A cargo de ADA ACUÑA ACEVEDO, BEATRIZ ACUÑA ACEVEDO y CAMILA ANDREA SANTOS ACUÑA, y a favor de NUEVA EPS, FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL y FUNDACIÓN FOSUNAB:

Agencias en Derecho 1ª Instancia ----->>>	\$ 5.000.000
(Carpeta 001Principal, Archivo 050 del Expediente)	

A cargo de ADA ACUÑA ACEVEDO, BEATRIZ ACUÑA ACEVEDO y CAMILA ANDREA SANTOS ACUÑA, y a favor de NUEVA EPS:

Agencias en Derecho 2ª Instancia ----->>>	\$ 1.160.000
(Carpeta 005ApelacionSentencia, Archivo 011 lb.)	

A cargo de ADA ACUÑA ACEVEDO, BEATRIZ ACUÑA ACEVEDO y CAMILA ANDREA SANTOS ACUÑA, y a favor de FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL:

Agencias en Derecho 2ª Instancia ----->>>	\$ 1.160.000
(Carpeta 005ApelacionSentencia, Archivo 011 lb.)	

A cargo de ADA ACUÑA ACEVEDO, BEATRIZ ACUÑA ACEVEDO y CAMILA ANDREA SANTOS ACUÑA, y a favor de FUNDACIÓN FOSUNAB:

Agencias en Derecho 2ª Instancia ----->>>	\$ 1.160.000
(Carpeta 005ApelacionSentencia, Archivo 011 lb.)	

Total ----->>>	\$ 8.480.000
----------------	--------------

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE.

Bucaramanga, noviembre 29 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ.
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2251e7db8b5b05021c8b98ab3a4428037def6d5bca72b9beb72edc22f223d0**

Documento generado en 30/11/2023 11:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>